





QUILINO, 18 de Junio de 2021.

## **DECRETO N° 089/2021**

### **VISTO:**

El Acta Acuerdo impulsada por el Ministerio de Gobierno y Salud de la Provincia de fecha 17/06/2021, y

#### **CONSIDERANDO**:

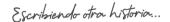
Que el Acta de fecha 17/06/2021, elaborada en base a las recomendaciones del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), a los fines de implementar restricción en la jurisdicción de los Municipios y Comunas de esta Provincia, con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de la Provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones.

Que las medidas que se establecen en el mencionado Acuerdo, son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, donde el pico de contagios registrado en las últimas semanas.

Que las principales disposiciones del Acta Acuerdo establecen medidas que regirán desde el 19 de Junio y hasta el día 2 de Julio del cte. año.

Que existe coincidencia en la mayoría de los Municipios y Comunas de la Provincia en acompañar dichas medidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),







# LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

#### **DECRETA**

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, a las disposiciones del Acta Acuerdo impulsada por el Ministerio de Gobierno y Salud de la Provincia de fecha 17/06/2021, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto, y, en consecuencia, IMPLEMÉNTESE en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, las siguientes medidas desde el 19 de Junio y hasta el día 2 de Julio del cte. año, inclusive, a saber:

**PRIMERO:** Se restringe la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

**SEGUNDO:** Las actividades comerciales y de servicios podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, hasta las 19 hs. Los salones de estética y peluquerías podrán funcionar en los horarios permitidos, y con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.

**TERCERO:** Los bares y restaurantes podrán permanecer abiertos hasta las 19 hs., con un máximo de hasta cuatro personas por mesa con atención al aire libre. En el interior del local podrán funcionar con un aforo de hasta el 30% de su capacidad. Desde las 19hs hasta las 23 hs. solo podrán funcionar con modalidad delivery.





Escribiendo otra historia...

**CUARTO:** Se suspenden las actividades de los jardines maternales y/o guarderías. La actividad extraescolar, como así también cursos específicos y capacitaciones en oficios continuarán de manera virtual.

**QUINTO:** Las obras privadas de construcción se podrán realizar en el horario permitido, pero solo en el exterior en viviendas habitadas.

**SEXTO:** El transporte público de pasajeros – remises - podrá ser utilizado por personal o trabajadores esenciales.

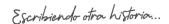
**SEPTIMO:** Quedan suspendidas, durante el periodo consignado todo tipo de reunión familiar o social, en ambiente público o privado.

**OCTAVO:** Las actividades religiosas podrán desarrollarse con un aforo del 30%, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional DECAD-2021-593-APN-JGM.

**NOVENO:** Las actividades turísticas quedan suspendidas.

**DECIMO:** Queda prohibida la circulación interdepartamental, excepto para actividades y/o servicios esenciales con el certificado otorgado por la APP Cuidar.

**DECIMO PRIMERO:** Los gimnasios, natatorios y las actividades individuales en clubes al aire libre, canchas de paddle, podrán funcionar a partir del 22 de Junio con los aforos correspondientes. Todas las actividades deportivas y recreativas grupales tanto en ambientes cerrados como al aire libre quedan suspendidas. Se habilitadas actividades deportivas de carácter individual (caminata,







ciclismo, running) las cuales podrán realizarse próximas al domicilio y en el horario de circulación permitido.

Artículo 2º: INVÍTESE a los establecimientos Educativos Provinciales a acompañar la presente medidas, disponiendo la suspensión de las clases presenciales entre los días 21 de Junio y hasta el día 2 de Julio del cte. año. año.

Artículo 3°: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin CONVÓQUESE inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

<u>Artículo 4º</u>: **PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

Cristian G. Migotti Serveran de Gobierno y Coordinacion Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



Prof. MABELA. GODOV
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

Eduardo Moyano Secretario de Comunicación Institucional

Maria Ester Biava Secretaria de Cultura, educación, turismo y deportes.